Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a una prestación por desempleo a Maimouni Amine, con domicilio en calle Seseña, número 12, 45222-Borox (Toledo), DNI número X5524777Q, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1. En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
2. No está usted en ninguna de las causas de acceso a prestación por desempleo.
3. Con fecha 28 de mayo de 2013 se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene usted reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que efectuara las alegaciones que conviene a su derecho.
4. Asimismo, se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 6.165,76 euros.
5. No ha efectuado alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
2. Los artículos 207, 208 y 215 de la citada norma establece en qué situaciones los desempleados serán beneficiarios de prestaciones por desempleo, no encontrándose usted en ninguna de ellas. Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial:

RESUELVE

1. Revocar las resoluciones de fecha 16 de octubre de 2008 y 17 de mayo de 2010, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía.
2. Concederle un nuevo derecho a prestaciones por desempleo que genera con fecha de inicio 4 de mayo de 2011 con una base reguladora de 20,45 euros y 240 días de duración
3. Modificar la resolución de fecha 26 de noviembre de 2010 y concederle este derecho con fecha de inicio 5 de enero de 2011 y fecha final 8 de marzo de 2011.
4. Declarar la percepción indebida de 6.165,76 euros.

De acuerdo con el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, cuenta corriente número 0049 5103 71 2516550943, devolviendo a su oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el ingreso el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 por 100 a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 4 de julio de 2013.–La Directora Provincial en funciones, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-7210